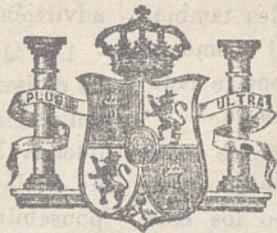


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL		SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	25 ptas.	Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	13 >	Seis meses.....	12 >
Tres id.....	7 >	Tres id.....	6'50 >
Pago adelantado.		Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuilarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 321.)

Gobierno Civil.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en escrito de fecha 12 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Domiciano Revenga, y otros vecinos de Tordómar de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndoles multas de 250 pesetas, por infracción del Real decreto de 15 de septiembre de 1920, se conceder veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 16 de noviembre de 1921.
EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en escrito de fecha 12 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«De Real orden comunicada por

el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Luis de las Heras, vecino de esa capital, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole multa de 250 pesetas, por infracción del Real decreto de 15 de septiembre de 1920, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 16 de noviembre de 1921.
EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno civil la infracción de leyes y disposiciones adoptadas para corregir vicios que se apartan de las normas de cultura que deben regir la vida social de los pueblos y siendo deber ineludible en mi, el velar por el exacto cumplimiento de aquéllas, procurando en todo momento por la conservación de la moralidad pública en sus distintos aspectos; he acordado excoitar el celo de todos los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y funcionarios todos que dependan de mi autoridad, para que con el mayor rigor se persiga y formulen las correspondientes denuncias contra los juegos ilícitos, pornografía, blasfemias, embriaguez y cuantos actos se cometan contrarios a la decencia y a la moral públicas, haciendo cumplir rigurosamente la ley del descanso dominical en los establecimientos públicos de vinos y licores que deben permanecer cerrados en las horas reglamentarias.

De la tolerancia o incumplimiento de esta disposición exigiré todas las responsabilidades a que haya lugar a quienes sin excusa ni pretexto alguno no hagan cumplir lo ordenado, dándome cuenta inmediatamente de los hechos en que intervengan, corrijan o denuncien a las autoridades procedentes.

Burgos 16 de noviembre de 1921.
EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Por la presente se recuerda a aquellos Ayuntamientos que tienen embargado el 25 por 100 de los ingresos, la obligación en que se encuentran de remitir certificación mensual de los ingresos verificados en la Caja municipal, y los Depositarios el deber de formalizar en la Caja provincial las cantidades retenidas por los mismos, para aplicarlas al débito por el que se sigue el expediente de apremio, conforme preceptúan los números 8 y 9, letra D del artículo 109 de la vigente Instrucción de 26 de abril de 1900, pues de no cumplirlo, se verá esta Ordenación en la imprescindible necesidad de ponerlo en conocimiento del Juzgado a fin de que se exijan las responsabilidades que determina el artículo 548 del Código Penal.

Burgos 17 de noviembre de 1921.
=El Ordenador de Pagos, Amadeo Rilova.

Agencia Ejecutiva.

D. Celso Bartolomé Araus, Oficial Agente ejecutivo de la Excelentísima Diputación de Burgos,

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo contra los Ayuntamientos que al final se relacionan, por débitos de contingente provincial, se ha dictado la siguiente

«Providencia.--Resultando de este expediente que los ingresos de los Ayuntamientos de los pueblos, que les tienen ya embargados en el máximo que autoriza la Ley, por esta Agencia, y por la cantidad que se hallan adeudando:

Resultando que a dicha suma hay que agregar el importe del nuevo-descubierto que representa la certificación de la Contaduría provincial, que se deja unida; vengo en acordar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de procedimientos, que se amplíe el embargo del 25 por 100 que se tiene hecho, de todas las rentas e ingresos que efectivamente realicen las expresadas Corporaciones municipales, declarándolas firmes por las sumas que al final se expresarán.

Notifíquese esta providencia a los Sres. Alcaldes y Depositarios de fondos municipales, a fin de que, como ya se les tiene prevenido, no ordenen los primeros ni efectúen los segundos otros pagos que los que pueden hacerse dentro del 75 por 100 que queda libre al Municipio, bajo las responsabilidades que determina el artículo 548 del Código Penal.

Lo mando y firmo en Burgos a 17 de noviembre de 1921.—El Agente ejecutivo, Celso Bartolomé. Rubricado.»

Y resultando que no han contestado a la notificación hecha, en el término fijado, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos oportunos.

Burgos 17 de noviembre de 1921.
=El Agente ejecutivo, Celso Bartolomé.

Ayuntamientos que se citan.

El de Zazuar adeuda 7493'72 pesetas, que con las 564'49 que se le acumulan, hacen un total de 8058'21.

El de Roa de Duero adeuda 19741'75 pesetas, que con las 4291'01 que se le acumulan, hacen un total de 24032'76.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Minas.

Por el presente anuncio se previene a los concesionarios de explotaciones mineras la obligación que el Real decreto de 23 de mayo de 1911 y el Reglamento de la misma fecha les impone de verificar en la Tesorería de Hacienda el ingreso directo

del importe del canon por superficie, porque cada uno de ellos se halla en descubierto, advirtiéndoles también que la falta de pago del mismo, en el plazo marcado, ocasiona la caducidad de la concesión minera.

Notificadas personalmente estas prevenciones a los interesados y no habiendo acusado recibo los comprendidos en la relación que a con-

tinuación se inserta, se les notifica de nuevo por el presente anuncio, advirtiéndoles:

1.º Que transcurrido el día 31 de diciembre sin verificar el ingreso del canon de referencia, quedará caducada la concesión por ministerio de la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que como deudores a la Hacienda contraen, responsabi-

lidad transmitida a sus herederos, y
2.º Que la transferencia de la concesión a persona distinta, sin que se haya hecho constar debidamente en esta Administración, no impide ninguna de las responsabilidades citadas.

Burgos 14 de noviembre de 1921.
=El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro García.

Relación de los contribuyentes en concepto de canon de superficie de minas, a quienes se refiere el anuncio que antecede.

Nombre de las minas.	Clase del mineral.	Término donde radican.	Nombres de los concesionarios.	Importe del canon. — Pesetas.
La Salvadora	Hulla	San Adrián de Juarros	Isabel Calleja	16
Esperanza	Hierro	Valle de Valdelaguna	Carlos Richarch	180
Santa Maria	Idem	Idem	El mismo	72
La Muda	Hulla	San Adrián de Juarros	Julia Calleja	16
La Favorita	Cobre	Valle de Valdelaguna	Félix Adrián Martín	180
La Esperanza	Hulla	Rábanos	Francisco Zubeldia	100
Vulcano	Idem	Idem	El mismo	672
Nueva Maria	Idem	Idem	El mismo	292
La Castellana	Cobre y otros	Valle de Valdelaguna	Pedro Bleina	180
Teresita	Idem	Idem	El mismo	405
Nueva Ventura	Tierra karal	Atapuerca	Ramón Inclán	24
Mercedes	Hulla	Rábanos	Francisco Zubeldia	164
Pedro	Idem	Idem	El mismo	160
Fénix	Idem	Idem	El mismo	264
Esperanza	Hierro	Olmos de Atapuerca	Leopoldo Villafrad	312
Bernabé	Idem	Atapuerca	Ricardo Mendizábal	48
El Olvido	Idem	Rubena	Timoteo San Millán	174
Pilar	Hulla	Alarcia	Francisco Zubeldia	48
Maria	Hierro	Valle de Valdelaguna	Luisa Ortiz	240
Magdalena	Hulla	Villamiel de la Sierra	Victor Blanco Moral	40
Isabel	Hierro	Campolara	Antonio Acebal	330
Maria 2.ª	Idem	Neila	Daniel Arasti	150
Fernando	Cobre	Rupelo de Villaespasa	Antonio Acebal	285
Perro-Paco	Hierro	Neila	Enrique Auervach	120
2.ª Villana	Idem	Idem	El mismo	102
2.ª Juliana	Idem	Barbadillo de Herreros	El mismo	54
2.ª Prudencia	Idem	Idem	El mismo	132
Harries	Idem	Idem	El mismo	288
2.ª Se vino	Idem	Idem	El mismo	108
2.ª Adelaida	Idem	Monterrubio	El mismo	96
2.ª San Juan	Idem	Idem	El mismo	216
2.ª Teresa	Idem	Idem	El mismo	120
2.ª Belén	Idem	Huerta de abajo	El mismo	240
2.ª Aurea	Idem	Bezares	El mismo	108
2.ª Canido	Idem	Huerta de abajo	El mismo	120
2.ª Pepona	Idem	Huerta de arriba	El mismo	120
2.ª Richarch	Idem	Idem	El mismo	108
2.ª Robespierre	Idem	Idem	El mismo	120
2.ª Guinalapera	Idem	Idem	El mismo	120
2.ª Pradera	Idem	Idem	El mismo	204
2.ª Elix	Idem	Idem	El mismo	120
2.ª Edith	Idem	Huerta de Rey	El mismo	120
2.ª Rosario	Idem	Villaespasa	El mismo	120
2.ª Mariquita	Hulla	Villasur de Herreros	El mismo	128
2.ª Anabiosa	Idem	Idem	El mismo	112
2.ª Rufina	Idem	Urrez	El mismo	76
2.ª Balbina	Idem	Arlanzón	El mismo	60
2.ª Espirión	Idem	Brieva de Juarros	El mismo	124
2.ª Veta	Idem	Idem	El mismo	32
2.ª Silverio	Idem	Idem	El mismo	36
2.ª Eduvigis	Idem	Idem	El mismo	52
2.ª Garcia	Hierro	Barbadillo de Herreros	El mismo	120
Aumento a Maria	Idem	Huerta de abajo	Enrique de Umarán	138
Previsora	Petróleo	Huidobro	Juan José Llodio	60
Simón	Hierro	Barbadillo de Herreros	Enrique de Umarán	126
Bilbao	Idem	Idem	El mismo	126
San Adrián	Carbón	San Adrián de Juarros	Enrique Auervach	1056
2.ª Navidad	Idem	Pineda de la Sierra	El mismo	84
Navidad	Idem	Idem	El mismo	220
Electra	Idem	Villasur de Herreros	El mismo	48
Juramento falso	Hierro	Huerta de abajo	El mismo	120
Paulita	Hulla	Pineda de la Sierra	El mismo	452
Horno	Idem	Idem	El mismo	312
San Antonio	Hierro	Pancorvo	Ildefonso Arechaga	324
San Bartolomé	Hulla	Alarcia	Enrique Auervach	64
Reformada preventiva	Hierro	Huerta de abajo	Enrique de Umarán	276
Sorpresa	Carbón	Urrez	Enrique Auervach	40
2.ª Rosario	Idem	Villasur de Herreros	El mismo	220
Carmen	Idem	Idem	Sociedad Hullera de Burgos	3436
Maria	Idem	Idem	La misma	1208
Aumento primero	Hierro	Barbadillo de Herreros	Enrique Auervach	150

Aumento Segundo	Hierro	Barbadillo de Herreros	Enrique Auervach	402
Id. Tercero	Idem	Monterrubio	El mismo	630
Id. Cuarto	Idem	Idem	El mismo	42
Id. Quinto	Idem	Idem	El mismo	30
2.ª Floria	Idem	Vallejimeno	El mismo	360
San Vicente	Carbón	Soncillo	Luis Boulanger	120
Consuelo	Hulla	Villorobe	Sociedad Hullera de Burgos	420
Manuela	Asfalto	Valle de Mena	Jaime Funes Reid	288
Margarita	Carbón	Soncillo	Luis Boulanger	324
San José	Hierro	Barbadillo de Herreros	Francisco Giménez	168
Antonio	Idem	Monterrubio	El mismo	66
Buena-Fuente	Idem	Idem	El mismo	342
Aumento-Bilbao	Idem	Huerta de abajo	Enrique de Umarán	126
San Rafael	Idem	Riocavado de la Sierra	Francisco Giménez	216
El Rey	Idem	Idem	El mismo	294
2.ª Unión	Carbón	Pineda de la Sierra	El mismo	544
1.ª id.	Idem	Idem	El mismo	1396
Paulino	Idem	San Adrián de Juarros	El mismo	312
Oro	Hierro	Temño	El mismo	198
Federico	Idem	Monasterio de Rodilla	El mismo	72
Dionisio	Idem	Idem	El mismo	198
Marichu	Idem	Barbadillo del Pez	El mismo	126
La Suiza	Carbón	Valle de Valdebezana	Pedro Cienza	296
La Lucha	Kaolin	Pancorvo	Leopoldo Fernández	36
Floresciente	Sal	Salinillas de Bureba	Isaac Pagaurtundúa	72
Rosario	Carbón	Alarcia	Delfin Rubio	284
Robustiano	Idem	Villasur de Herreros	Sociedad Hullera de Burgos	700
Carmen	Idem	Contreras	Delfin Rubio	120
Pascualita	Idem	Pineda de la Sierra	El mismo	48
Nuestra Señora las Nieves	Idem	Sotoscueva	Jaime Gutiérrez Solano	96
Pasiego	Idem	Barcenás	El mismo	48
Titán	Idem	Villasante	Emilio Dalmáu	80
Preferida	Hierro	Fuentenebro	Teodoro Gernabonero	108
San Miguel	Mica	Idem	El mismo	330
Natividad	Carbón	Valmala	Pedro Martínez	224
San Antonio	Lignito	Sotoscuevas	Luciano Orbea	80
Margarita	Hierro	Merindad de Valdeporres	Emilio Hug Roche	216
Pepona	Carbón	Alarcia	Remigio Pérez Martínez	108
San Pedro	Cobre	Huerta de abajo	Sociedad Minas San Pedro y Vega	225
La Vega	Idem	Idem	La misma	1230
Concepción	Carbón	Contreras	Angel Otero Morueta	216
Ampliación a Natividad	Idem	Valmala	Pedro Martínez	192
Mauricio	Lignito	Arija	Mauricio Damián	1004
Maria	Idem	Merindad de Valdeporres	Emilio Hug Roche	80
Nuestra Señora del Pilar	Petróleo	Treviño	Manuel Arocena	636
Primera	Lignito	Valle de Mena	Juan Mattern	200
San José	Idem	Merindad de Valdeporres	Alfredo Ruiz Ogarrio	96
Patrocinio	Idem	Sargentos de la Lora	Fermin Bañuelos	240
San Ignacio	Idem	Merindad de Valdeporres	Emilio Hug Roche	360
Paquito	Idem	Idem	El mismo	324
Angelito	Idem	Rebolledo de la Torre	Aquilino García	64
Alambrada	Idem	Barbadillo del Mercado	Martin Marañón	96
Respuesta	Cobre	Hortigüela	Máximo González	750
Cecilia	Idem	Villaspasa	Juan Núñez	240
Rosario	Lignito	Idem	El mismo	64
Esperanza	Idem	Cascajares de la Sierra	El mismo	1280
Encarnación	Idem	La Revilla	Eustasio Acinas Sebastián	72
San Pedro Anexaga	Cobre	Huerta de abajo	Sociedad minas San Pedro y Vega	480
Vega Anexaga	Idem	Huerta de arriba	La misma	300
Pilar	Hierro	Tinieblas de la Sierra	Juan Núñez	432
Asunción	Carbón	Cascajares de la Sierra	El mismo	160
Raquel	Idem	Villasur de Herreros	Sociedad Hullera de Burgos	704
Santa Maria de la Paz	Hierro	Huerta de arriba	Daniel Aresti	144
Virginia	Idem	Huerta de abajo	Florentino Gutiérrez	108
Santa Casilda	Lignito	Hoz de Arriba	Antonio Rodriguez	264
San Francisco	Idem	Orón	Julio Solano	80
Fernando	Idem	Valdebezana	Emilio Hug Roche	198
Carmen	Areniscas	Cabañas de Virtus	José Maria de Garay	384
Irrugarresa	Carbón	Cilleruelo	Juan Mattern	120
Juanito	Lignito	Valdebezana	Emilio Hug Roche	120
La Mora	Hierro	Idem	Cecilio López	215
Cecilia	Lignito	Cabañas de Virtus	Emilio Hug Roche	160
Aurora	Idem	Gallejones	Laureano Gómez	112
María Luisa	Carbón	Riaño	Teodoro Arciniega	112
Ampliación de Luisa	Idem	Idem	El mismo	268
Exter	Idem	Villares	Juan Arnáiz	96
Ricardo	Idem	Valdeporres	Joaquin Cacho	468
Improvísada	Asfalto	Basconcillos del Tozo	Antonio Bastos Auroy	5334
Maria	Carbón	Miranda de Ebro	Marcelino Andrés	80
Sopenia	Lignito	Valle de Valdebezana	Domingo del Vigo	164
Nydia	Idem	Cilleruelo	Juan Mattern	640
San Roque	Sales potásicas	Hoz de Arriba	José Maria de Garay	1440
Aumento a Simón	Hierro	Barbadillo de Herreros	Enrique de Umarán	120
Mateo	Lignito	Sargentos de la Lora	Fermin Bañuelos	292
Ampliación de San Pedro y Vega	Cobre	Huerta de abajo	Benito Goestchel	1080
2.ª Ampliación de San Pedro	Idem	Idem	Sociedad minas San Pedro y Vega	90
La Concha	Idem	Valle de Valdelaguna	Pedro Librelly	1485
La Dehesa	Idem	Huerta de arriba	Benito Goestchel	3990
2.ª Ampliación de Teresita	Idem	Idem	Sociedad minas San Pedro y Vega	90
1.ª id.	Idem	Huerta de abajo	La misma	90
San Victor	Idem	Huerta de arriba	La misma	630
Juanito	Hierro	Idem	Victorino Prieto	480
Maria	Idem	Idem	El mismo	618

La Paz.....	Cobre.....	Huerta de abajo.....	Sociedad minas San Pedro y Vega.....	1380
Elena.....	Hierro.....	Neila.....	Victorino Prieto.....	192
Lolicia.....	Carbón.....	Villasur y otros.....	Félix Valdés Cifuentes.....	4232
Casimira.....	Idem.....	San Adrián y Brieva.....	El mismo.....	3400
Castilla.....	Hulla.....	Arlanzón y otros.....	Fernando Torres Erro.....	13740
La Caracola.....	Hierro.....	Rabé de los Escuderos.....	Vicente Ojeda Manzanedo.....	80
Rosa.....	Bituminosas.....	Merindad de Valdeporres.....	Cecilio López.....	264
Ida.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	1344
Alfa.....	Asfalto.....	Villasana de Mena.....	Mr. William Herbert.....	1800
Beta.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	1800
Gama.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	792
Margarita.....	Petróleo.....	Cabañas de Virtus.....	José María de Garay.....	276
Isabel.....	Plomo.....	Valle de Mena.....	Clemente Gutiérrez.....	360
Rocheffeljer.....	Petróleo.....	Villasana de Mena.....	Juan Antonio Rementería.....	5346
Orio Sain.....	Idem.....	Valle de Mena.....	Tomás Rementería.....	2100
Asunción.....	Hierro.....	Villagalijo.....	Pedro Martínez.....	248
Envidiada.....	Idem.....	Tinieblas de la Sierra.....	Juan Núñez Garrido.....	960

Providencias judiciales

Gumiel del Mercado.

D. Tomás López de la Fuente, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que habiéndose declarado desierta la primera subasta para las fincas rústicas y urbanas que a continuación se expresan, embargadas a Gabriel Izquierdo Monzón, vecino que fué de esta villa, con segunda tasación más baja, se anuncia la segunda subasta de las mismas, para el día 30 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, en el local de este Juzgado.

Una casa en esta población y su calle Real, número 38, tasada en 1.000 pesetas.

Una viña a Valderuela, de 800 cepas, en 160.

Otra a los Cascajos, de 200, en 27.

Una cuba de 120 cántaras y su suelo, en Colleros, en 50.

La mitad de otro suelo y de una cuba, en dicha bodega, en 25.

Se advierte que dichas fincas se venden con las mismas condiciones que en el primer anuncio, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Gumiel del Mercado a 10 de noviembre de 1921.—El Juez, Tomás López.—El Secretario, Julián Esteban.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Ubierna.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ubierna 24 de octubre de 1921.—El Alcalde, Ciriaco de Arce.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Avellanca de Muñó.
Susinos.
Madrigalejo del Monte.
Olmillos de Sasamón.

Acedillo.

La Nuez de abajo.

Lences.

Espinosa de los Monteros.

Los Valcárceles.

Zumel.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villusto.

Quintanilla-Vivar.

La Revilla y Ahedo.

Quintanamanvirgo.

La Piedra.

Villazopeque.

Respecto de rústica y urbana:

Viloria de Rioja.

Villangómez.

Respecto de rústica:

Espinosa del Camino.

Santibáñez Zarzaguda.

Respecto de rústica, pecuaria y colonia, Sandoval de la Reina.

Alcaldía de Ros.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921 a 22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Ros 28 de octubre de 1921.—El Alcalde, Mamerto Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Boada de Roa.

Susinos.

Urbel del Castillo.

Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito

municipal para el ejercicio de 1921-1922, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra ellas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Merindad de Cuesta-Urria 27 de octubre de 1921.—El Alcalde, Julián Alonso.

Alcaldía de Quintanilla-Vivar.

Formado por la Junta pericial de este distrito el recuento general de toda la ganadería, que ha de servir de base a los nuevos repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1922-1923, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Quintanilla-Vivar 8 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Juan García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Olmillos de Sasamón.

Alcaldía de Urbel del Castillo.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para año de 1922-23, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Urbel del Castillo 29 de octubre de 1921.—El Alcalde, Esteban González.

Alcaldía de Hinestrosa.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, presenten vecinos y forasteros de este distrito municipal relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto, pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con los que asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Hinestrosa 25 de octubre de 1921.—El Alcalde, Dámaso Parra.

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes.

Superfosfatos Saint-Govain

Nitrato.—Amoniaco.—Potasa.

Precios de origen, franco en nuestros almacenes o en las estaciones más próximas del ferrocarril.

Burgos.—JOSÉ MIGUEL OLIVAN.—Espolón, 2 y 4.
14—15

Del pueblo de Vivar del Cid han desaparecido dos potros negros, uno con estrella en la frente y calzado del pie derecho.

Quien les haya recogido puede avisar a D. Lucio Arnáiz, en dicho pueblo.

El día 12 del corriente se extravió un galgo negro, cerdudo, con las señas siguientes: algo corbato del lado izquierdo, las uñas de las cuatro patas y la punta de la cola blancas y atiende por *Minuto*.

El que sepa su paradero puede avisar en el restaurant «La Vascongada», Almirante Bonifaz, números 16 y 18.

Arriendo.

Se arrienda la casa-taberna del pueblo de Villamiel de la Sierra, cuya subasta tendrá lugar en dicho pueblo en los días 20 y subsiguientemente el 27 del corriente mes. El plazo del arriendo es de quince meses, y facilitará los informes que se deseen el Sr. Alcalde de dicho pueblo, D. Enrique Echevarría.